



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0239 -2024- MDET/A

Sinchao Grande, 05 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLE:

VISTO: El Expediente N° 03676-2024/MDET de fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 0294-2024-MDET/ORH de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 0472-2024/MDET-OGPP de fecha 31 de julio de 2024, sobre Liquidación por concepto de compensación y vacaciones truncas del Abog. Anderson Becerra Teran.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional prescribe que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en igual sentido el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - LOM establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento;

Que, el artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Expediente N° 3676-2024/MDET de fecha 15 de julio de 2024, el Abog. Anderson Becerra Teran, solicita Liquidación por concepto de compensación y vacaciones truncas

Que, con Informe N° 0294-2024-MDET/O.R.H de fecha 24 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, elabora el cuadro con el cálculo de la liquidación del citado ex - trabajador.

CALCULO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL – DL 1057 - CAS

Vacaciones Truncas

Del 01 de febrero 2023 al 30 de abril de 2023

Remuneración S/. 3,000.00

Vacaciones Truncas

Promedio vacaciones truncas 12 meses (3,000.00/12*3 meses)

S/. 750.00

Vacaciones Truncas

Remuneración S/. 3,500.00

Del 01 de mayo 2023 al 30 de junio de 2023

Promedio vacaciones truncas 12 meses (3,500.00/12/*2)

S/. 583.33



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Vacaciones Truncas

Remuneración S/. 3,500.00

Del 01 de octubre 2023 al 31 de diciembre de 2023

Promedio vacaciones truncas 12 meses (3,500.00/12*3) S/. 875.00

Sub total S/. 2,208.33

Aportaciones a AFP PROFUTURO

Dcto. S/. 295.48

Sub Total S/. 1,912.85

Aguinaldo mes de julio 2023 S/. 300.00

Aguinaldo mes de diciembre 2023 S/. 300.00

Total S/. 2,512.85

Que, según lo normado en el numeral 8.5) y 8.6) del artículo 8° de la norma que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057-Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM – Descanso físico: "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente" y "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad".

Que, mediante Informe N° 472-2024/MDET-OGPyP de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, recomienda se emita el acto resolutivo y que dicho monto sera cancelado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Proveído N° 3244-2024/MDET-GM de fecha 31 de julio de 2024, se recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación por concepto de compensación y vacaciones truncas del **Abog. Anderson Becerra Teran – Ex trabajador Municipal bajo el régimen del Decreto legislativo 1057 - CAS**, por el importe de **S/. 2,512.85** (dos mil quinientos doce y 85/100 soles), de acuerdo a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tesorería y Contabilidad, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, la Gerencia Municipal, la Oficina de Tesorería, y los demás órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de El TALLAN.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

JAVIER MORELCHEZ
ALCALDE